

Municipio: Gor. Localidad: Las Viñas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, domiciliada en Viñas de Abajo.

Municipio: Legrín. Localidad: Acequias. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Lecrín. Localidad: Chite. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Municipio: Lecrín. Localidad: Murchas. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación de la unidad escolar de niñas en mixta.

Municipio: Loja. Localidad: Fuente Camacho. Supresión de la unidad escolar de niños, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano «San Juan de Avila».

Municipio: Loja. Localidad: Atalaya. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Moclín. Localidad: Tózar. Supresión de la unidad escolar de niños, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano «San Juan de Avila».

Municipio: Motril. Localidad: Carrillo Jaime. Supresión de la unidad escolar de niños, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano «San Juan de Avila».

Municipio: Motril. Localidad: Motril. Supresión de la unidad escolar, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano «San Juan de Avila».

Municipio: Murtas. Localidad: El Collado-Los Manriques. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Turón. Localidad: Las Moras-Huarea. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Murtas. Localidad: Los Archillas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Turón. Localidad: Los Casimiro. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Murtas. Localidad: Mecina Tedel. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Pitres. Localidad: Pitres. Supresión de la unidad escolar de niños, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano «San Juan de Avila».

Municipio: Polopos. Localidad: Polopos. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Rubite. Localidad: Rubite. Supresión de la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. A tal efecto, se integran, transformadas en mixtas, la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas.

Municipio: Salobreña. Localidad: Salobreña. Supresión de la unidad escolar de niños, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano «San Juan de Avila».

Municipio: Zafarraya. Localidad: Venta de la Leche. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Zafarraya. Localidad: Zafarraya. Supresión de la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano «San Juan de Avila».

Municipio: Vélez de Benaudilla. Localidad: Lagos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villanueva de las Torres. Localidad: Baños de Alicún. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Tercero.—Modificaciones de Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Profesores titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Municipio: Huétor Santillán. Localidad: Huétor Santillán. Constitución del Colegio nacional mixto «San Roque», que contará con ocho unidades escolares mixtas (cinco unidades escolares de primera etapa y tres unidades escolares de segunda etapa de Educación General Básica —de ellas, una de área filológica, una de área de matemáticas y ciencias de la naturaleza y una de área de ciencias sociales—) y la Dirección con curso. A tal efecto, se integran, transformadas en mixtas, las cuatro unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas de la anterior Escuela graduada mixta, que desaparece.

Cuarto.—Conservaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan:

Municipio: Cúllar-Baza. Localidad: Cúllar-Baza. Por Orden ministerial de 8 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de abril) se amplía el Colegio nacional mixto «Pío XII», quedando constituido por 11 unidades escolares de niños, 11 unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de Educación Especial. Se rectifica error padecido en el sentido de ser tres unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—en

lugar de las tres unidades de Educación Especial que se reseñaban.

Municipio: Darro. Localidad: Darro. Se autoriza la denominación de «Nuestra Señora del Amparo» para el Colegio nacional mixto constituido por ocho unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso.

Municipio: Fonelas. Localidad: Fonelas. Se autoriza la denominación de «Rafael Vidal» para el Colegio nacional mixto domiciliado en calle Loro, constituido con ocho unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar—la Dirección con curso—.

Municipio: Guadahortuna. Localidad: Guadahortuna. Se autoriza la denominación de Colegio nacional mixto «Virgen de Loreto» para el Centro constituido por quince unidades escolares de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección sin curso.

Municipio: Granada. Localidad: Granada. Transformación de tres unidades escolares de niños que componían la Escuela Graduada «Casa de Formación San Miguel», dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Tribunal Tutelar de Menores en unidades de Educación Especial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín Retortillo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**25575**

*ORDEN de 12 de noviembre de 1976 por la que se dispone que se inicien los trámites de expropiación de una parcela sita en el barrio de Cruces, para la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado Polivalente en Baracaldo (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), en sesión celebrada el 13 de febrero de 1976, adoptó el acuerdo de facilitar al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir un Centro de Bachillerato Unificado Polivalente en aquella localidad, incluido en el programa de construcción de Centros Escolares de 1977.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación municipal, y habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para llegar a la adquisición amistosa de la parcela apta para el fin indicado, se ha considerado oportuno acudir al procedimiento expropiatorio, con el fin de asegurar la acción de construcción de centros escolares que tiene encomendada este Departamento, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley,

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Baracaldo, de una parcela de terreno de 15.000 metros, sita en el barrio de Cruces, de aquel término municipal, necesaria para la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado Polivalente en aquella localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1976.

MENENDEZ Y MENEDEZ

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

**25576**

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dictan instrucciones para desarrollar la Orden ministerial de 16 de julio de 1975, que dispone la creación de un Fichero Mecanizado de Tesis Doctorales.*

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 16 de julio de 1975 dispone la creación de un Fichero Mecanizado de Tesis Doctorales. Al amparo de su apartado sexto se dictan las siguientes instrucciones de desarrollo:

Primera. El Fichero Mecanizado de Tesis Doctorales se constituirá con las aprobadas en las Universidades españolas a partir del curso académico 1976-77.

Segunda.—La Secretaría de la correspondiente Facultad o Escuela Técnica Superior facilitará a los Tribunales de Tesis Doctorales ejemplares de la ficha que será cumplimentada por el doctorando en la parte que le corresponde. Estas fichas, que constarán de original y copia en papel autocopiativo, serán facilitadas directamente a las Universidades por el Centro de Proceso de Datos.

Tercera. La ficha relativa a las Tesis Doctorales aprobadas a partir del curso 1976-77 se completará por la Secretaría del Tribunal, una vez aprobada la tesis, y será remitida al Vicerrec-